

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. ALFONSO GONZALEZ CORONADO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN C. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS, ASISTIDA POR EL DR. EN COM. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO, PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO Y RESPONSABLE TÉCNICO DE "EL PROYECTO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- 
- i. Que con motivo de la publicación del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de mayo de 2013, en la consecución de llevar a México a su máximo potencial, además de las cinco Metas señala en sus Estrategias Transversales para el desarrollo nacional, en su inciso ii) Gobierno Cercano y Moderno. Se establece que es imperativo contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía. Por lo anterior, las políticas y programas de la presente Administración Federal deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas con base en un principio básico plasmado en el artículo 134 de la Constitución: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
  - ii. En atención a las metas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 así como a las últimas reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, específicamente de las atribuciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud ("LA DGPLADES"), resulta necesario renovar la planeación y la gestión de los recursos disponibles en salud, con un enfoque de prevención y vida saludable, ampliar estándares de calidad, el fortalecimiento de los modelos de atención médica y fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud a través de sus unidades administrativas.

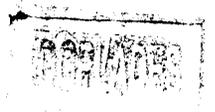


- III. Que **"LA DGPLADES"** para la realización sus funciones encomendadas y la operación de los programas y estrategias a su cargo, requiere contratar los servicios profesionales para el Sistema de Información Geográfica para la Planeación y Desarrollo del Sector Salud, Servicios de Actualización, Soporte y Desarrollo.
- IV. Que **"LA DGPLADES"** cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida presupuestal número **33301** "Servicios de Informática" del Clasificador por Objeto de Gasto Federal, para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- V. Dadas las coincidencias y el interés compartido para obtener y a su vez otorgar los servicios profesionales para el Sistema de Información Geográfica para la Planeación y Desarrollo del Sector Salud, Servicios de Actualización, Soporte y Desarrollo, entre **"LA DGPLADES"** y **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"**, proceden a declarar lo siguiente:

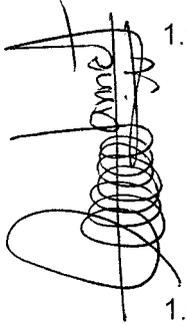
### DECLARACIONES

#### 1.- DE **"LA SECRETARÍA"**:

- 1.1.- Que la Secretaría de Salud de conformidad con los artículos 2º, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.
- 1.2.- Que la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene entre sus funciones el establecer nuevos instrumentos para la innovación y modernización de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las unidades responsables de su ejecución; establecer las políticas y estrategias, que permitan optimizar y garantizar la equidad en la asignación de recursos financieros para la atención a la salud, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias; conducir el proceso de evaluación del desempeño de los sistemas nacionales y estatales de salud, así como, en su caso, analizar y proponer alternativas para la mejora del Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de su competencia, entre otras, y suscribir los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones.
- 1.3.- Que **"LA DGPLADES"** es una Unidad Administrativa subordinada de **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 2 apartado B fracción IX de su Reglamento Interno, y en atención al artículo 16 fracción XIII del citado Reglamento su titular tiene facultades para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como en concordancia con lo señalado en el Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Materia de Adquisiciones con cargo al presupuesto asignado publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de marzo de 2006, en consecuencia tiene facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.



1.4.- Que “**LA DGPLADES**” tiene entre otras atribuciones el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, diseñar, desarrollar e implementar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de la Secretaría con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.



1.5.- Que “**LA DGPLADES**”, para la realización de su objeto, requiere de los servicios profesionales para el Sistema de Información Geográfica para la Planeación y Desarrollo del Sector Salud, Servicios de Actualización, Soporte y Desarrollo, para lo cual cuenta con la autorización presupuestal con cargo a la partida presupuestal número **33301** “Servicios de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas” del Clasificador por Objeto de Gasto Federal, para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.6.- Que para la suscripción del presente Contrato, se cuenta con la autorización expresa de la Dirección General de Tecnologías de la Información para las erogaciones del presente Contrato, en términos del Dictamen de Autorización de fecha 28 de octubre de 2013, mediante oficio DGTI-DG-1121, por el que se autoriza a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud para el Sistema de Información Geográfica para la Planeación y Desarrollo del Sector Salud, Servicios de Actualización, Soporte y Desarrollo.

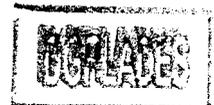
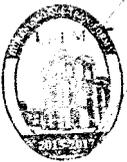
1.7.- El presente Contrato se celebra con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente.

1.8.- Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Viaducto Miguel Alemán No. 806, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## 2.- DE “**LA FACULTAD**”:

2.1.- Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico de conformidad con el artículo 1 de su Ley, aprobada por la H. Legislatura del Estado de México el 27 de febrero de 1992, publicada en la Gaceta de Gobierno el día 3 de marzo de 1992.

2.2.- Que para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con planteles de la Escuela Preparatoria, Organismos Académicos, Centros Universitarios y Dependencias Académicas, entre las cuales se encuentra la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.



- 2.3 Que **"LA FACULTAD"** es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- 2.4.- Que la M. en C. Jannet Socorro Valero Vilchis, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- 2.5.- Que el Dr. en Com. Luis Alfonso Guadarrama Rico, es profesor de tiempo completo y será el Responsable Técnico del buen desarrollo del objeto del presente instrumento legal, encargándose de supervisar, vigilar y hacer entrega a **"LA SECRETARÍA"**, de los productos establecidos en el presente Contrato en los tiempos y forma que se han establecido en el presente instrumento Legal.
- 2.6.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es UAE5603211I2.
- 2.7.- Que para efectos del presente Contrato y sus anexos señala como domicilio legal el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

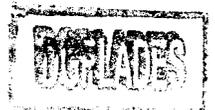
3.- DE **"LAS PARTES"**:

- 3.1.- Que se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias con que comparecen a la suscripción del presente Contrato, y que recurren a él de manera voluntaria y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudieran invalidar o nulificarlo.
- 3.2.- Que reconocen la naturaleza de derecho público del presente Contrato, y
- 3.3.- Que manifiestan su voluntad para sujetarse a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS

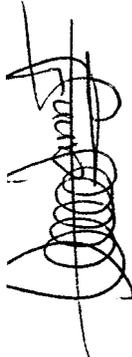
**PRIMERA. DEL OBJETO.-** La Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** se obliga a prestar a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGPLADES"**, los servicios profesionales para el Sistema de Información Geográfica para la Planeación y Desarrollo del Sector Salud, Servicios de Actualización, Soporte y Desarrollo, conforme a las especificaciones, términos y condiciones que se describen en el **ANEXO No. 1 (UNO)**.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.-** **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"LA DGPLADES"**, cubrirá a **"LA UNIVERSIDAD"**, por concepto de los servicios objeto del



presente Contrato, la cantidad de **\$2'554,030.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**; dicha cantidad será pagadera en 4 (Cuatro) pagos conforme a lo establecido en la Cláusula TERCERA de este Contrato y en el **ANEXO No. 1 (UNO)** de este Contrato.

La cantidad por los servicios materia de este Contrato, se pagará en moneda nacional y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de los servicios contratados, y compensarán a **"LA UNIVERSIDAD"** por materiales, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento jurídico, así como su utilidad, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente Contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios contratados.



**TERCERA. FORMA DE PAGO.-** El pago de los servicios objeto del presente Contrato será por la cantidad de **\$2'554,030.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO** y se realizará en 4 (Cuatro) pagos, dentro de los 20 (Veinte) días naturales siguientes a la entrega del servicio y/o producto comprometido(s) y entrega de la(s) factura(s) original(es), que cumplan con los requisitos fiscales y debidamente desglosado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y copias correspondientes, a entera satisfacción de **"LA DGPLADES"** a través de la Coordinación Administrativa, contando con el visto bueno de la Dirección General Adjunta de Planeación de Infraestructura en **"LA DGPLADES"**, en sus oficinas ubicadas en Avenida Viaducto Miguel Alemán No. 806, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México, Distrito Federal, conforme a las fechas de entrega de productos y porcentajes de pagos que se establecen en el **ANEXO No. 1 (UNO)** del Contrato.



**"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"**, se obliga a entregar a **"LA DGPLADES"** a través de su Coordinación Administrativa, la(s) factura(s) original(es), que cumplan con los requisitos fiscales y debidamente desglosado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), a entera satisfacción de **"LA DGPLADES"**, dentro de los 5 (Cinco) días posteriores a la conclusión de los servicios, mismo que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables.

En caso de que la(s) factura(s) presentada(s) para su pago presente errores o deficiencias, **"LA DGPLADES"**, dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"**, las deficiencias que deberá corregir.

El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"**, presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de los servicios contratados, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"LA UNIVERSIDAD"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que en su caso, haya sido acreedor en el periodo de que se trate, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Contrato, por lo que **"LA DGPLADES"**, bajo su responsabilidad, deberá calcular el monto de las penas pendientes de cobro, con el objeto de que lleve a cabo la deducción correspondiente.



Cuando el servicio no se ajuste a las características del servicio ofrecido por "LA UNIVERSIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGPLADES" no liquidará a "LA UNIVERSIDAD", el importe de los servicios objeto de este Contrato.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que si por causas directamente imputables a "LA UNIVERSIDAD" a través de "LA FACULTAD", no se prestan los servicios y/o se entreguen los productos objeto de este Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo establezcan, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a cobrarlos.

La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "LA DGPLADES", se reserva expresamente el derecho de reclamar el incumplimiento de los servicios y/o productos faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "LA UNIVERSIDAD" a través de "LA FACULTAD" se obliga a iniciar los servicios de este Contrato a partir del 11 de noviembre de 2013 y concluirlos a más tardar el 31 de diciembre de 2013, conforme al periodo de ejecución del servicio que se establece en el **ANEXO No. 1 (UNO)** de este Contrato. La vigencia del Contrato será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013.

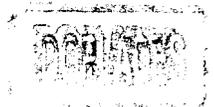
"LA UNIVERSIDAD" a través de "LA FACULTAD" se obliga a la presentación del avance o entrega de los productos objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO No. 1 (UNO)**.

"LA DGPLADES" elaborará conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD" a través de "LA FACULTAD", dentro del termino de 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha de terminación de los servicios contratados, el informe final de actividades y/o servicios realizados, con su correspondiente finiquito de los servicios, en el que se harán constar los créditos a su favor y en contra que en su caso resulten por concepto de pagos en exceso o por cualquier otro concepto que se derive del presente instrumento jurídico.

**QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "LA DGPLADES", podrá acordar con "LA UNIVERSIDAD" a través de "LA FACULTAD", la ampliación en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento jurídico, durante su plazo de ejecución y vigencia, siempre y cuando no rebase en conjunto el 20% (Veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este Contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico. Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito.

No se aceptaran opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad del servicio materia del presente instrumento jurídico.

"LA DGPLADES" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más favorables a "LA UNIVERSIDAD" a través de "LA FACULTAD", comparadas con las establecidas originalmente.



**SEXTA. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “LA UNIVERSIDAD” a través de “LA FACULTAD” deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha pactada en la Cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico, para lo cual utilizará los medios de que dispone para asegurarse de los servicios y/o productos, materia del presente instrumento jurídico, se lleven a cabo conforme a las especificaciones detalladas en el **ANEXO No. 1 (UNO)** de este Contrato. Para lo cual, deberá rendir informes periódicos sobre su trabajo realizado en cumplimiento del Contrato, los cuales serán evaluados por “LA DGPLADES” a través de la Dirección General Adjunta de Planeación de Infraestructura.

**SÉPTIMA. PERIODO DE GARANTÍA.-** El periodo de garantía que se requiere es de por lo menos un año posterior a la entrega de los trabajos sobre el funcionamiento del software, a entera satisfacción de “LA DGPLADES” mediante opinión que emita la Dirección General Adjunta de Planeación de Infraestructura, área requirente del servicio.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.-** “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGPLADES” se obliga a:

- a) Entregar en tiempo y forma la contraprestación de pago a “LA UNIVERSIDAD” una vez que haya concluido los servicios, productos y/o proyectos correspondientes al objeto materia del presente Contrato, así como la entrega de la(s) factura(s) o recibo(s) de honorarios original(es) que correspondan. Siempre y cuando estén debidamente aprobados por “LA DGPLADES” a través de la Coordinación Administrativa por el personal con facultades para ello y contando con la opinión de la Dirección General Adjunta de Planeación de Infraestructura. Conforme a lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente Contrato.
- b) Proporcionar cualquier información que requiera “LA UNIVERSIDAD” a través de “LA FACULTAD”, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.
- c) Se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de los servicios, productos y/o proyectos faltantes o mal ejecutados, por vicios ocultos o pago de lo indebido.
- d) A no entregar ni hacer efectivo el pago en caso de que “LA UNIVERSIDAD” a través de “LA FACULTAD” no prestara los servicios, productos y/o proyectos, o no lleve a cabo el objeto del presente Contrato con apego a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”.-** “LA UNIVERSIDAD” a través de “LA FACULTAD” se obliga a:

- a) Llevar a cabo los servicios materia de este Contrato conforme a las especificaciones detalladas en este Contrato y en su **ANEXO No. 1 (UNO)**.

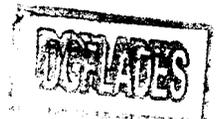


- b) Atender puntualmente las indicaciones que reciba de **"LA DGPLADES"**, siempre y cuando sean dadas por escrito para el eficaz desempeño de los servicios contratados.
- c) Hacer del conocimiento inmediato de cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses de **"LA SECRETARÍA"** y/o de **"LA DGPLADES"**.
- d) Responsabilizarse por la exactitud de su análisis, desarrollo y la funcionalidad de sus propuestas en términos del presente Contrato.
- e) Entregar a **"LA DGPLADES"**, los productos obtenidos de conformidad con las especificaciones y entregas de los trabajos detallados en el **ANEXO No. 1 (UNO)** de este Contrato.
- f) Al término de este Contrato, dejar de usar y a devolver a **"LA DGPLADES"**, toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de **"LA UNIVERSIDAD"** o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (Quince) días naturales.
- g) **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** queda obligada ante **"LA SECRETARÍA"**, a responder tanto de la calidad de los servicios, como de los defectos y vicios ocultos derivados de los mismos, por cualquier deficiencia en los productos derivados de los servicio o funcionamiento que demande la calidad del servicio, la negligencia, dolo o impericia en la prestación del servicio, así como de cualquier responsabilidad en que incurran con motivo del Contrato y conforme a la legislación aplicable.
- h) Así como las demás que se encuentren a su cargo en el presente Contrato o por disposición de la normatividad jurídica aplicable.

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente Cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas por **"LAS PARTES"**, por lo que serán aplicables las penas convencionales y las sanciones estipuladas en la Cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA TERCERA, según la omisión de que se trate.

**DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.-** **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto de este Contrato, liberando a **"LA SECRETARÍA"** y/o **"LA DGPLADES"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole en que se pudiera incurrir.

**"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** se obliga en la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a obtener las licencias de uso de los legítimos titulares de las obras, materiales y/o contenidos que se consideren necesarios o convenientes utilizar o incluir, así como cumplir con las condiciones que en ellos se establezcan.



Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, de los productos que se deriven de los servicios contratados, serán propiedad de **"LA SECRETARÍA"**, dando en todo momento el debido reconocimiento a quien participaran en su ejecución, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** la facultad exclusiva de autorizar o prohibir el uso, reproducción, adaptación, modificación, transformación, reordenación, distribución, comunicación pública, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocer en el territorio nacional y en el extranjero.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-** La información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGPLADES"** es confidencial, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este Contrato.

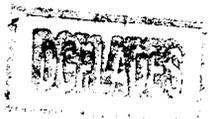
Asimismo, **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** se obliga a no divulgarla total o parcialmente, por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, en provecho propio o de terceros, sin la autorización expresa de **"LA DGPLADES"**, pues dicha información es propiedad de **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGPLADES"** y **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan por esta causa, pues los datos y resultados obtenidos que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, son propiedad y se constituyen a favor de **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.-** **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGPLADES"** está facultada para supervisar, vigilar y validar durante la vigencia del presente instrumento legal, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"**, según el **ANEXO No. 1 (UNO)** de este Contrato, teniendo **"LA DGPLADES"** las más amplias facultades para reportar a **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** las irregularidades que en el servicio se presenten durante su plazo de ejecución.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGPLADES"** podrá proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"**, por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas con el servicio contratado, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso ordene.

**"LA DGPLADES"** podrá citar a **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** a efecto de revisar conjuntamente y en forma aleatoria los trabajos desarrollados, con el propósito de verificar que los mismos se hayan realizado conforme a los conceptos especificados en el presente Contrato y en su **ANEXO No. 1 (UNO)**.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.-** **"LA UNIVERSIDAD"** como patrón y administrador único del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y



seguridad social. **"LA UNIVERSIDAD"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que todos sus trabajadores llegaren a presentar en contra de **"LA SECRETARÍA"** o de **"LA DGPLADES"** en relación con este Contrato.

Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que el presente Contrato, se suscribe en atención a que **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios contratados y, por lo tanto, en ningún momento se considerarán como intermediarios de **"LA DGPLADES"**, respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA UNIVERSIDAD"** a **"LA DGPLADES"** y/o a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal, y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio objeto de este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGPLADES"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, por caso fortuito o fuerza mayor, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DGPLADES"**, **"LA SECRETARÍA"** o al Ejecutivo Federal, de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Si ese fuera el caso, **"LA DGPLADES"** comunicará a **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** las razones o las causas debidamente justificadas, que dieran origen a dicha determinación, lo cual se sustentará a través de un dictamen, mismo que será notificado dentro de los tres días hábiles siguientes a los que actualicen las hipótesis de terminación anticipada.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que no serán responsables de cualquier atraso, incumplimiento o suspensión temporal del presente Contrato que resulten por casos fortuitos o de fuerza mayor. La falta de previsión de **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"**, que impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, de manera enunciativa más no limitativa, aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como: huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, desastres naturales, entre otros.

Ante el evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente Contrato, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso por escrito, dentro de los 3 (Tres) días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.



De igual forma **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que dicho evento desapareciera y que estuvieran en posibilidad de reanudar el cumplimiento de sus obligaciones, el presente Contrato seguirá surtiendo efectos de pleno derecho a partir del momento en que se formulen y reciban las notificaciones que al respecto deben constar por escrito.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, no podrán cederse por **"LAS PARTES"** en forma total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DGPLADES"**.

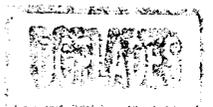
**DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, por causas imputables a **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"**, ésta se obliga a pagar a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGPLADES"** por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 2.5% sobre el valor de los servicios o productos no prestados, o prestados con atraso, por cada día natural, de acuerdo con el programa de trabajo, entregas, especificaciones y desglose de pagos descritos en el **ANEXO No. 1 (UNO)** de este Contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 fracción II de las Políticas, Bases y Lineamientos que deberán observar los servidores públicos de las unidades administrativas centrales y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, en los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción de los servicios relacionados con la obra pública.

Pena que no excederá del 10% (Diez por ciento) del monto total del presente Contrato. Esta pena será descontada en el pago total facturado, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula TERCERA de este Contrato.

Es responsabilidad de **"LA DGPLADES"** el vigilar, controlar, calcular y hacer efectivas las penas convencionales que se susciten en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA. DEDUCCIONES.-** En el supuesto de que **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** preste el servicio de manera parcial o deficiente, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGPLADES"** realizará las deducciones correspondientes.

El descuento respectivo se hará efectivo mediante notas de crédito, en caso contrario, **"LA DGPLADES"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago a **"LA UNIVERSIDAD"** del servicio prestado conforme a lo contratado, dichos descuentos no excederán el 10% (Diez por ciento) del importe total del Contrato. En caso de que la suma de las deducciones rebase este porcentaje, se deberá rescindir el Contrato de conformidad con lo establecido en las Cláusulas VIGÉSIMA y VIGÉSIMA PRIMERA del mismo, de conformidad con el numeral 18 fracción II de las Políticas,



Bases y Lineamientos que deberán observar los servidores públicos de las unidades administrativas centrales y de los órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, en los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción de los servicios relacionados con la obra pública.

**DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS.-** El representante de **"LA DGPLADES"** autorizó a **"LA UNIVERSIDAD"**, a no presentar la fianza de cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente Contrato, por tratarse de una institución educativa de sobrada solvencia moral y disponer de la organización, elementos técnicos y económicos, conocimientos y experiencia suficientes para obligarse y cumplir cabalmente con la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, aunado al hecho de que los pagos se efectuarán posteriores a la recepción de los productos o servicios objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** por virtud de este Contrato, faculta a **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGPLADES"** para darlo por rescindido administrativamente sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"LA DGPLADES"** comunique a **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** por escrito tal determinación.

**"LAS PARTES"** convienen que serán causas de rescisión las siguientes:

- a) Si **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** no ejecuta los servicios y/o productos en los términos previstos en el presente Contrato y se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.
- b) Que **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios y/o productos, de acuerdo a los datos y especificaciones que emita **"LA DGPLADES"**.
- c) Que **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** desatienda las recomendaciones que por escrito emita **"LA DGPLADES"**, en el ejercicio de sus funciones derivadas del presente Contrato.
- d) Que **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** no de las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto asigne **"LA DGPLADES"** para el ejercicio de su función.
- e) Que **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** se niegue a repetir o se niegue a efectuar los trabajos, servicios o productos que **"LA DGPLADES"** no acepte por deficientes.
- f) Que **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.
- g) En caso de que la suma por deducciones por servicios no prestados rebase el



10% del importe total del Contrato.

- h) En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** entregue informes con características diferentes a las solicitadas en el presente instrumento jurídico.
- i) Que **"LA DGPLADES"** no cubra en tiempo y forma convenidos la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.
- j) Que **"LA DGPLADES"** no proporcione la información que requiera **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- k) Que **"LAS PARTES"** incumplan a cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal.

En caso de rescisión, la aplicación de las penas convencionales señaladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LAS PARTES"** convienen que para el caso de que se configure alguno de los supuestos establecidos en el clausulado anterior, se procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa que para tal efecto señale la Legislación aplicable.

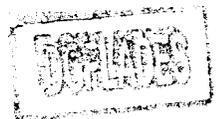
- a) A partir del incumplimiento de alguna de las obligaciones que derivan de este Contrato, o en caso de que se actualice una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior.
- b) A partir de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional por atraso estipulada en este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DGPLADES"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DGPLADES"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA DGPLADES"** podrá determinar no dar rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, **"LA DGPLADES"** establecerá con **"LA UNIVERSIDAD"** a través de **"LA FACULTAD"** otros plazos, que permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Debiéndose suscribir el correspondiente convenio modificatorio.



**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.-** Cuando en la prestación del servicio contratado se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DGPLADES" podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagaran aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA DGPLADES", esta pagará a "LA UNIVERSIDAD" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión, los cuales deberán ser razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios contratados. Dicho pago se realizará a los 10 (Diez) días hábiles siguientes a partir de que "LA UNIVERSIDAD" a través de "LA FACULTAD", notifique por escrito a "LA DGPLADES" su monto, siempre y cuando ésta acepte su importe de acuerdo a los criterios antes descritos.

En cualquiera de los casos descritos, "LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente Contrato.

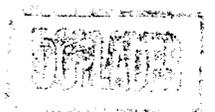
**VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES.-** Independientemente de la efectividad de las penas convencionales a favor de la Tesorería de la Federación, que requieran ser aplicables por el incumplimiento o atraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA UNIVERSIDAD" a través de "LA FACULTAD" se podrá aplicar multa y/o inhabilitación, independientemente de las civiles o penales que puedan derivar.

**VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.-** Las Secretarías de la Función Pública, de Hacienda y Crédito Público, y en su caso, de Economía, tendrán la intervención que las Leyes y Reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este Contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexo(s) que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la legislación federal de la materia aplicable y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

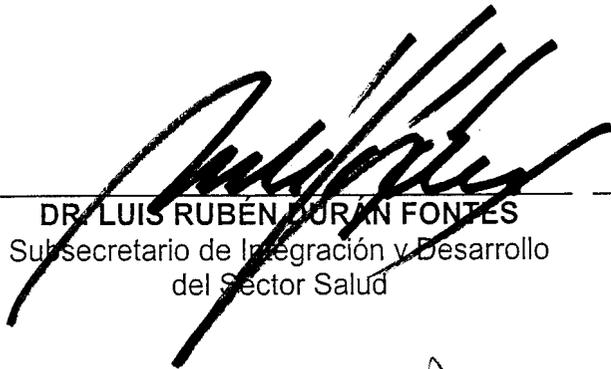
**VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderle o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, se firma en 6 (Seis) ejemplares en la Ciudad de México, el día 11 de noviembre de 2013.



Por "LA SECRETARÍA"

Por "LA FACULTAD"



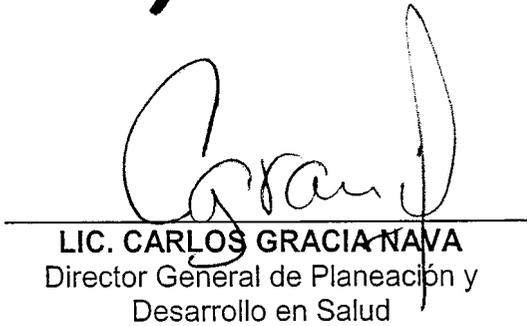
---

**DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES**  
Subsecretario de Integración y Desarrollo  
del Sector Salud



---

**M. EN C. JANNEY SOCORRO VALERO  
VILCHIS**  
Directora de la Facultad de Ciencias  
Políticas y Sociales



---

**LIC. CARLOS GRACIA NAVA**  
Director General de Planeación y  
Desarrollo en Salud



---

**DR. LUIS ALFONSO GUADARRAMA  
RICO**  
Responsable Técnico del Proyecto



---

**MTRD. ALFONSO GONZÁLEZ  
CORONADO**  
Director General Adjunto de Planeación  
de Infraestructura

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 11-DGPLADES-S-11/13, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

